



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 22 de noviembre de 2024

### VISTOS:

Los Memorandos N°s D-005452 y 5455-2024-ATU/DFS, los Informes N° D-000772 y 773-2024-ATU-DFS-SS del 21 y 22 de noviembre de 2024, de la Dirección de Fiscalización y Sanción y de la Subdirección de Sanción, el Informe N° D-002539-2024-ATU-GG-OA-UA de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y; la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000450-2024-ATU/GG-OA, respectivamente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D-000772-2024-ATU-DFS-SS del 21 de noviembre de 2024, la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicita la emisión de la Resolución con eficacia anticipada del Fondo bajo la modalidad de Encargo, por el monto de S/ 4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a nombre del Subdirector de la Subdirección de Sanción, Señor **JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUELLAR**, identificado con DNI N° 31680765, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, a fin de cumplir los servicios relacionados con el Plan de Chatarreo de unidades vehiculares, de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, Reglamento que establece el procedimiento para la declaración de abandono y chatarreo de los vehículos internados en depósitos vehiculares, con un plazo de ejecución del gasto del 21 de noviembre al 06 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° D-000773-2024-ATU-DFS-SS del 22 de noviembre de 2024, la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° D-000450-2024-ATU/GG-OA, de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprobó la autorización de fondos solicitados, bajo la modalidad de encargo a nombre del señor JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUELLAR, por la suma ascendente S/4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 con soles) el cual no fue utilizado ni cobrado;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la

institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe N° D-002539-2024-2024-ATU-GG-OA-UA del 22 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los numerales 4.1) al 4.6) del literal IV) del referido informe y por los principios de eficacia y oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, a fin de cumplir con los servicios relacionados con el Plan de Chatarreo de unidades vehiculares, de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, Reglamento que establece el procedimiento para la declaración de abandono y chatarreo de los vehículos internados en depósitos vehiculares, recomendando otorgar la asignación por el monto de S/ 4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 con Soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en el literal d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2352 de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de **JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUELLAR**, identificado con DNI N° 31680765, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Subdirección de Sanción por el monto de S/ 4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 con Soles), con eficacia anticipada al 21 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	028	2.3.2.7.11.99	FONDO POR ENCARGO PARA SERVICIOS RELACIONADOS AL CHATARREO A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE SANCION DE LA DFS	S/ 4,850.00
			<b>TOTAL</b>	S/ 4,850.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo.

Artículo 3.- **Dejar sin efecto** la Resolución Jefafural de la Oficina de Administración N° D-000450-2024-ATU/GG-OA, expedida por la Oficina de Administración.

**Artículo 3.-** La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas.

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario

**Regístrese y comuníquese,**

**RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION**  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**